

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Expediente: 2018-00452

1°. Tener en cuenta que la demandada Prabyc Ingenieros S.A.S. se notificó en debida forma del auto mandamiento de pago, conforme al artículo 292 del C.G. del P., quien en oportunidad contestó la demanda y propuso excepciones de mérito.

2°. Rechazar de plano las excepciones planteadas por la demandada y que denominó “*buena fe, fuerza mayor y/o caso fortuito y nulidad relativa*”, en la medida que por basarse la presente ejecución en un acuerdo transaccional (título ejecutivo) aprobado por quien ejerce función jurisdiccional, las únicas defensas que pueden alegarse son pago, compensación, confusión, novación, remisión, prescripción o transacción. Numeral 2º del artículo 442 *ibidem*.

3°. En virtud de lo anterior, de la excepción de prescripción propuesta por la sociedad demandada (ver archivos PDF-016), téngase en cuenta la contestación a las excepciones realizada por la parte actora dentro del término previsto en el artículo 443 del Código General del Proceso en consonancia con el artículo 9 de la ley 2213.

4°. Ejecutoriado este proveído, ingrese el expediente al despacho para continuar con el trámite pertinente.

5°. En cuanto a la renuncia presentada por la abogada Angie Paola Guevara Rodríguez, como apoderada judicial de la parte demandada (archivos PDF-020/021), pese a no haberse reconocido como tal, se acepta. Artículo 76 *ejúsdem*.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA
La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 115 fijado el 18 DE NOVIEMBRE DE 2022 a la hora de las 8:00 A.M.
Luis German Arenas Escobar Secretario

Jr.

Firmado Por:
Claudia Mildred Pinto Martínez

Juez
Juzgado De Circuito
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9928e11633b99e0e42b83413aa5ff1b1f4a1eed3b542c87973033a8e4eef58d9**

Documento generado en 17/11/2022 05:01:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>